

DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORÍA  
(885-20)  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 501

SANTIAGO, 5 ENE 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) Los Dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

El Pase N° 98, de 05 de noviembre de 2020, del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y sus documentos adjuntos, que da cuenta de la situación que involucraría al Departamento de Tecnologías de la Información, así como al Departamento de Atención de Usuarios, quienes en la calidad de contraparte técnica del acuerdo complementario suscrito por este Servicio y la empresa DSM Servicios Informáticos SpA., Rut: 76.193.174-1, sobre Servicios de Desarrollo de Software Para el Proyecto Sistema de Atención Para Oficina de Información, Queja, Sugerencia, Felicitación y Consultas Laborales -Convenio Marco 2239-3-LP15-, habrían impartido una serie de directrices que modificaron las tareas que dicho proveedor debía ejecutar y generaron un atraso que afectó la entrega de los Hitos conforme a los plazos establecidos en aquella convención, sin que dicha prórroga fuera formalizada, además de que tampoco se reemplazó la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, no obstante de igual manera la empresa siguió prestando servicios, los cuales correspondería pagar a fin de evitar un enriquecimiento sin causa para esta Institución.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente en el Departamento de Tecnologías de la Información, así como en el Departamento de Atención de Usuarios-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Investigadora a la Srta. Mariel Astudillo Hernández, abogada, grado 13, suplencia, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Srta. Investigadora se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



LILIA JEREZ AREVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/FRMM

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- Departamento de Tecnologías de la Información
- Departamento de Atención de Usuarios
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73 /

VALPARAÍSO, 25 ENE 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las investigaciones sumarias.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 280, de 17 de diciembre de 2019, del Jefe de la Oficina de Control y Gestión Multas, y su documentación adjunta, que da cuenta que un funcionario dependiente de la Inspección Provincial del Trabajo Marga Marga, en el marco del reclamo N° 508/2019/461, cursó la resolución de multa N° 7971/19/52 (1-2-3), al empleador Farmacias Ahumada S.A., la que fue notificada a dicha empresa, no obstante dicha resolución no contenía la cantidad de unidades monetarias respectivas y de montos equivalentes en pesos, con que fundadamente debía contar dicho acto, lo cual provocó que mediante la resolución N° 36, de 29 de enero de 2020, la Inspectora Provincial del Trabajo de Marga Marga, dejara sin efecto la aludida resolución de multa en su totalidad, por haberse incurrido en error de hecho, atendiendo la solicitud de reconsideración administrativa presentada por el empleador.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio –orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Provincial del Trabajo de Marga Marga, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Valparaíso– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase investigador a Felipe Cubillos Loyola, Administrador Público, suplente, grado 16°, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE Y DÉSE COPIA**



**SILVIA VALLEJO GALLEGUILLOS**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO (S)**  
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**BCH/RDVS**

Distribución:

- DRT Región de Valparaíso
- IPT Marga Marga
- Oficina de Contraloría
- Expediente



DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORÍA  
(301-20)(302-20)(346-20)(351-20)  
(352-20)(451-20)(596-20)(618-20)  
(619-20)(624-20)(772-20)(999-20)  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07 /

SANTIAGO, 26 ENE 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) Los Dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Las resoluciones exentas N°s 548, 549, 587, 599, 600, 984 y 985, de 30 de marzo, 17 y 23 de abril y 13 de agosto de 2020, respectivamente, todas ellas, de la Sra. Directora del Trabajo (S) y sus documentos adjuntos, que dan cuenta de la situación acaecida en la Coordinación de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, así como en las Unidad de Compras y Contratación y en la Unidad de Logística del Departamento de Administración y Finanzas, relacionada con el incumplimiento de los plazos establecidos en el Procedimiento de Compras y Contrataciones, a fin de contratar los servicios de vigilancia mediante guardias de seguridad o bien adoptar las medidas administrativas necesarias para prorrogar la prestación de los mismos para las Inspecciones Comunes del Trabajo de Santiago Oriente, La Florida y Santiago Sur Oriente, Inspección Provincial del Trabajo de Cordillera (Puente Alto), Centro de Conciliación y Mediación de Santiago Oriente y Escuela Técnica de Formación, lo cual ocasionó la autorización de un gasto y disposición de pago al proveedor Seguridad Nicole Stuardo E.I.R.L., Rut: 76.500.436-5, quien irregularmente prosiguió con los aludidos servicios de vigilancia durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril y primera quincena de mayo de 2020, respectivamente, por un monto total de \$ 52.524.389 (cincuenta y dos millones quinientos veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos).

**RESUELVO:**

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente en la Unidad de Administración y Finanzas de

la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente, así como en la Unidad de Compras y Contrataciones y en la Unidad de Logística, ambas, del Departamento de Administración y Finanzas-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Desígnase Investigador al Sr. Leonardo Nesbet Jaramillo, profesional, grado 13, contrata, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



*Lilia Jerez Arévalo*  
LILIA JEREZ ARÉVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/FRMM

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- DRT Metropolitana Oriente
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 111

SANTIAGO,

02 MAR 2021

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la ley N° 18.834, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

La resolución exenta N° 429, de 2 de marzo de 2020, de la señora Directora del Trabajo (S), y sus antecedentes, que junto con aprobar un gasto total de \$11.743.158, por concepto de trabajos varios de emergencia efectuados en las Inspecciones Comunes del Trabajo de Santiago Norte Chacabuco y Santiago Poniente, sin haberse dado cumplimiento a los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones, dispone el pago de la suma ya indicada al proveedor Francisco González Cárdenas.

**RESUELVO:**

- 1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Poniente y el Departamento de Administración y Finanzas– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Desígnese Investigador al señor Oscar Rebolledo Hidalgo, profesional, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



*Liliana Jerez Arévalo*

LILIA JEREZ ARÉVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

m

**BCH/BPC**

Distribución:

- Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría.
- Expediente.

5

12



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**  
**OFICINA DE CONTRALORÍA**  
**(1291-19)**  
**(PD)**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO**  
**ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 08 /**

**SANTIAGO,**

**22 MAR 2021**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) Los dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) El Reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del Director del Trabajo, de la época.

4) La resolución N° 6, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de las Materias de Personal que se indican, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1) La presentación, de fecha 5 de octubre de 2020, del Sr. Juan Antonio Labra Illanes y sus antecedentes adjuntos, y su correo electrónico de 8 de noviembre de 2020, que denuncia a un funcionario de la Inspección Comunal del Trabajo de La Florida, por no pago de las rentas de arrendamiento de un local comercial de su propiedad, ubicado en esa comuna, desde la segunda quincena de enero del año 2020 a la fecha, así como de los consumos básicos de luz y agua potable, negándose además a restituirlo.

2) Reservado N° 179, de 6 de noviembre de 2020, de la Directora Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente y sus documentos adjuntos, que dan cuenta de diversas gestiones realizadas por un servidor de la Inspección Comunal del Trabajo de La Florida, quien tendría la calidad de administrador de la Sociedad Comercial Olea y Larraín Limitada, cuyos socios son su cónyuge y uno de sus hijos, prestando así eventualmente servicios personales y perteneciendo a una entidad que conforme a su naturaleza jurídica podría ser fiscalizable por el Servicio.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio, -orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de La Florida, dependiente de esta Dirección Regional- con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase fiscal al abogado Sr. Leonardo Nesbet Jaramillo, profesional, grado 13º, contrata, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE Y DESE COPIA**



**BENITA VALDIVIA PASTÉN**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO**  
**REGIÓN METROPOLITANA ORIENTE (S)**

M

**BCH/CML**

Distribución:

- DRT Metropolitana Oriente
- Inspección Provincial del Trabajo de La Florida
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004 ,

IQUIQUE, 29 MAR. 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1) El reservado N° 1, de 19 de febrero de 2021, de esta Directora Regional del Trabajo (S), de la Región de Tarapacá y su documentación adjunta, mediante el cual informa sobre el eventual incumplimiento reiterado de sus deberes funcionarios por parte de un servidor dependiente de la Unidad de Conciliación de la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique, en el año 2020 y 2021, los que han sido calificados por esta autoridad regional como una infracción grave de sus obligaciones funcionarias.

2) El correo electrónico de 15 de marzo de 2021, del Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, que pone en conocimiento los antecedentes informados por el Coordinador de Gestión Global de Soporte de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Tarapacá, relativos a la ausencia injustificada de la Institución en que habría eventualmente incurrido el servidor de la Inspección Provincial del Trabajo de Iquique, mencionado precedentemente, desde el mes de febrero del año en curso, a la fecha.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Provincial del Trabajo de

Iquique, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Tarapacá-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en los considerandos de la presente resolución.

2) Designase Fiscal al señor Felipe Cubillos Loyola, fiscalizador, grado 16, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE Y DÉSE COPIA**



**CARMEN GLORIA GALLARDO TOLEDO**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO (S)**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**BCH**

**RDVS**

Distribución:

-DRT Región de Tarapacá

-IPT Iquique

-Oficina de Contraloría

-Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**  
**OFICINA DE CONTRALORÍA**  
**(971-2020)**  
**(PD)**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 24

**SANTIAGO,**

**19 ABR 2021**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios

2) Los dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

El Pase N° 175, de 15 de diciembre de 2020, de la Jefatura del Departamento Jurídico (S), de la época, y sus antecedentes adjuntos, especialmente el listado titulado "Anexo" y el antecedente denominado "Documentos Pendientes", que dan cuenta de un significativo número de expedientes relativos a diversas presentaciones efectuadas por usuarios del Servicio, especialmente solicitudes de dictámenes, que se encontraban en las oficinas del Jefe del Departamento Jurídico; así como de la Jefa de la Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales, ambos de la época y, en otras dependencias de ese departamento, cuya tramitación no se encontraba afinada, así como otros requerimientos sin gestionar, correspondientes a los años 2019; 2018; y del año 2017, ingresados con posterioridad a abril de esa anualidad.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio, orientándose las diligencias principalmente al Departamento Jurídico de la Dirección del Trabajo, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Fiscal a la abogada Sra. Rocio Rivera Vidal, profesional, grado 8º, contrata, del Gabinete de la Sra. Directora del Trabajo.

3) En su gestión, la Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



*[Handwritten signature]*  
LILIA JEREZ AREVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/CML

Distribución:

- Dirección Nacional del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO Y  
DESIGNA FISCAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 38 /**

**SANTIAGO, 16 JUN 2021**

**VISTO:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 128 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.
- 2) Los dictámenes N°s 35.363, de 2017 y 18.289, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

Los reservados N°s 120, de 4 de junio de 2021, 88, de 7 de mayo de 2021, y 68, de 8 de abril de 2021, del Jefe de la Oficina de Control y Gestión de Multas, y sus antecedentes adjuntos, que dan cuenta de ciertos incumplimientos a las instrucciones de rebaja de sanciones establecidas por el Servicio, detectados en la Dirección Regional del Trabajo de la Región de O'Higgins, específicamente en la dictación de las resoluciones N°s 5, 11 y 17, todas de marzo de 2021, del Director Regional del Trabajo de la Región de O'Higgins, que acogen recursos extraordinarios de revisión, sin cumplir con los presupuestos legales establecidos al efecto.

**RESUELVO:**

- 1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio –orientándose las diligencias principalmente a la Dirección Regional del Trabajo de la Región de O'Higgins–, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos denunciados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.

2) Designase fiscal a doña Patricia Godoy Almonacid, profesional, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la fiscal designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA

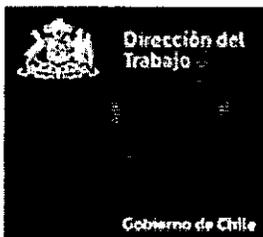


EMMA JEREZ AREVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

**BCH/BPC**

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- DRT O'Higgins
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 41**

**SANTIAGO,**

**22 JUN 2021**

**VISTO:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 119 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a las investigaciones sumarias.
- 2) Los dictámenes N°s 35.363, de 2017 y 18.289, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 237, de 11 de diciembre de 2020, del Jefe de la Oficina de Control y Gestión de Multas, y sus antecedentes adjuntos, que dan cuenta de que en ejercicio de sus funciones, esa Oficina constató que las resoluciones de multa N°s 4354/2018/061-1 y 7950/2018/090-1, cursadas en la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú y el Centro de Conciliación y Mediación Metropolitano Oriente, respectivamente, fueron eliminadas del sistema informático DT Plus el día 20 de noviembre de 2020, no obstante encontrarse pagadas, situación que da cuenta de una vulneración de seguridad al referido sistema informático.

**RESUELVO:**

- 1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente al Departamento de Tecnologías de la Información -, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.

2) Designase investigadora a doña Evelyn Sanhueza Sánchez, fiscalizadora, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la investigadora designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



*[Handwritten Signature]*  
LILIA JEREZ AREVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/BPC  
Distribución:  
-Sra. Directora del Trabajo  
-Oficina de Contraloría  
-Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 42,**

**SANTIAGO, 29 JUN 2021**

**VISTO:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 128 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.
- 2) Los dictámenes N°s 35.363, de 2017 y 18.289, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

El pase N° 538, de 17 de junio de 2021, de la señora Directora del Trabajo, y sus antecedentes adjuntos, que dan cuenta de la situación irregular en que se han encontrado 86 funcionarios sujetos a dobles cargos desde el año 2017 a la fecha, quienes han percibido las remuneraciones asociadas a los grados a contrata a que accedieron en virtud de los concursos de jefatura y coordinadores a que postularon y resultaron designados, sin que se hubiere tramitado el correspondiente nombramiento en la Contraloría General de la República, con la debida autorización previa de la DIPRES, lo cual no habría sido expuesto ni informado por parte de la anterior jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

**RESUELVO:**

- 1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas -, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.

2) Designase fiscal a don Felipe Cubillos Loyola, fiscalizador, reemplazo contrata, grado 16°, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el fiscal designado se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



*[Handwritten signature]*  
SRA. JEREZ AREVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

m

**BCH**

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 181

PUERTO MONTT,

14 JUL 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 40, de 26 de noviembre de 2020, del Director Regional del Trabajo de la Región de Los Lagos, y su documentación adjunta, que da cuenta de la presentación efectuada por doña Martita Wörner Tapia, Notaria y Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Ancud, quien denuncia las actuaciones de carácter eventualmente irregular en que habría incurrido un funcionario dependiente de la Inspección Comunal del Trabajo de Ancud, con motivo del acceso al interior de la notaría a su cargo, el día 11 de noviembre del año en referencia.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Comunal del Trabajo de Ancud, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Los Lagos-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase fiscal a Leonardo Nesbet Jaramillo, profesional, grado 13°, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría. 3) En su gestión, el fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



012/12  
MAURO GONZÁLEZ VILLARROEL  
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN DE LOS LAGOS

M

BCH/RDVS

Distribución:

- DRT Región de Los Lagos
- ICT Ancud
- Oficina de Contraloría
- Expediente



DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN METROPOLITANA PONIENTE  
(363 - 21) (973 - 20)  
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 016,

SANTIAGO, 15 JUL 2021

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 129, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 02 de octubre de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) La resolución N° 210, de 21 de abril de 2014, del Sr. Director del Trabajo, de la época, que nombra como Director Regional del Trabajo, de la Región Metropolitana Poniente al Sr. Jorge Meléndez Córdova.
- 4) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° DR - 121, de 11 de diciembre de 2020, de esta autoridad regional y sus documentos adjuntos, que dan cuenta de la situación acaecida el día 27 de noviembre de 2020, entre dos funcionarios dependientes de la Inspección Provincial del Trabajo de Santiago, en que uno de ellos habría insultado y golpeado en el rostro al otro, en las circunstancias que indica.

**RESUELVO:**

- 1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente en la Inspección Provincial del Trabajo de Santiago, de la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Poniente, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Desígnese Fiscal a la Srta. Mariel Astudillo Hernández, grado 13, suplencia, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



JORGE MELÉNDEZ CÓRDOVA  
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN METROPOLITANA PONIENTE

m

BCH/CBZG

Distribución:

-DRT Metropolitana Poniente.

-Oficina de Contraloría

-Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(490 - 21)  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 261 /

COYHAIQUE, 27 JUL 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) La resolución N° 115/829, de 23 de diciembre de 2020, de la Directora del Trabajo, que nombra en el 2° orden de subrogación como Director Regional del Trabajo, de la Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo (S), al señor Pedro Sanhueza Morales.

3) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

**CONSIDERANDO:**

El oficio N° E114396/2021, de 14 de junio de 2021, de la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que ordena instruir un proceso disciplinario en este Servicio, por la dilación en el proceso de cobro de una deuda ascendiente al monto de \$449.044.- (cuatrocientos cuarenta y nueve mil, cuarenta y cuatro pesos) a una funcionaria dependiente de la Inspección Provincial del Trabajo de Coyhaique, de esta Dirección Regional, por concepto de haberes mal percibidos, correspondientes a la reducción de las licencias médicas N°s 2 - 43168574 y 2 - 41400924, ambas del año 2014, que redundó en la prescripción de la acción de cobro y la imposibilidad de obtener el reintegro del referido monto.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente a la Dirección Regional del Trabajo, de la Región de Aysén- con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Desígnese Investigadora a la Srta. Evelyn Sanhueza Sánchez, contrata, grado 15, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Investigadora designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



PETRO SANHUEZA MORALES  
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO (S)  
REGIÓN DE AYSÉN

BCH/CBZG

Distribución:

- DRT de Aysén.
- Oficina de Contraloría
- Expediente
- Contraloría Regional de Aysén.



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 46 /

SANTIAGO, 30 JUL 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 85, de 29 de julio de 2021, de esta Directora del Trabajo, que ordena instruir un procedimiento disciplinario en el Servicio, atendida la presentación efectuada por doña María Teresa Bravo Maturana, quien se desempeña como guardia en el inmueble de la Dirección Nacional, y mediante la cual denuncia actos de acoso sexual cometidos respecto de su persona, por un funcionario dependiente del Departamento de Administración y Finanzas.

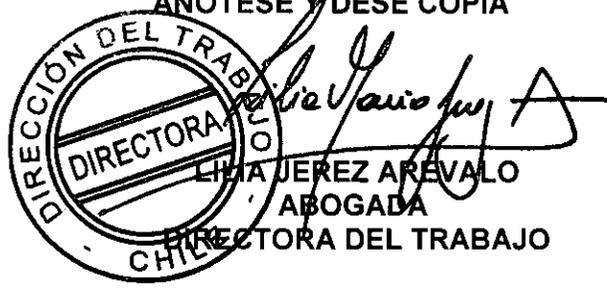
**RESUELVO:**

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente, al Departamento de Administración y Finanzas-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Fiscal, al señor Felipe Martínez Muñoz, profesional, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



A small, stylized handwritten mark or signature consisting of three vertical lines.

RDVS

Distribución:

- Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente

1. 11. 18



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(72-21)(429-21)(460-21)  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 010 /

PUNTA ARENAS, 16 AGO 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) Los Dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

El Reservado N° 03, de 21 de enero de 2021, del Director Regional del Trabajo de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena y sus documentos adjuntos, que da cuenta de la pérdida de siete CPU computacionales, marca Olidata, N°s de Inventario DT 37.120, DT 41.207, DT 41.209, DT 41.222, DT 41.227, DT 57.901 y DT 57.902, junto a cinco monitores, marcas Olidata y LG, N°s de Inventario DT 41.262, DT 41.263, DT 41.281, DT 41.283 y DT 57.942, todas aquellas especies asignadas al Centro de Conciliación y Mediación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, situación que habría sido constada durante el mes de junio de 2017, junto con advertirse además, que tal acontecimiento fue comunicado a la Oficina de Contraloría Interna, después de tres años de acontecido y no así a la brevedad posible, conforme a lo establecido en la Orden de Servicio N° 01, de 2007, de la Sra. Directora del Trabajo, de la época.

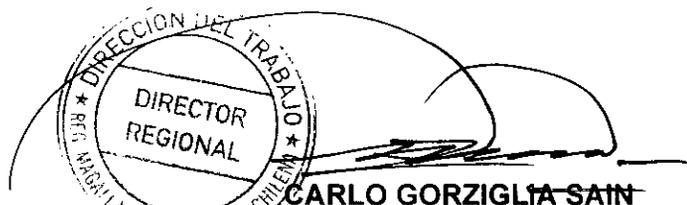
**RESUELVO:**

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente al Centro de Conciliación y Mediación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, dependiente de esta Dirección Regional del Trabajo-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Investigadora a la Srta. Evelyn Sanhueza Sánchez, fiscalizador, grado 15, contrata, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Investigadora se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE Y DESE COPIA**



**CARLO GORZIGLIA SAIN**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

**BCH/FRMM**

Distribución:

- DRT Magallanes y Antártica Chilena
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCION DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORIA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19, 

SANTIAGO, 01.09.2021.-

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 129 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

Los reservados N°s 60/2021, de 4 de junio de 2021 y 97/2021, de 28 de julio de 2021, de la Directora Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente (S), y sus antecedentes adjuntos, que dan cuenta de que un funcionario del Centro de Conciliación y Mediación de esa Región, no se habría presentado a trabajar sin causa justificada los días 7 y 9 de abril, 17 y 19 de mayo y 2, 4, 14, 16, 18 y 29 de junio de 2021, en los cuales les correspondía desarrollar turno presencial; registraría atrasos en su horario de ingreso durante los días 3, 5 y 6 de mayo, en que se presentó a trabajar a las 10:16, 10:20 y 11:55 horas, respectivamente; y además, no habría tramitado su carga de trabajo asignada entre el 16 de abril y el 17 de junio de 2021.

**RESUELVO:**

- 1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente al Centro de Conciliación y Mediación de la Región Metropolitana Oriente– con el objeto de determinar las circunstancias en que se

habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Desígnese fiscal a doña Patricia Godoy Almonacid, profesional, grado 13°, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la fiscal designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE Y DESE COPIA**



*Benita Valdivia Pastén*  
**BENITA VALDIVIA PASTÉN**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO (S)**  
**REGION METROPOLITANA ORIENTE**

m  
**BCH/BPC**  
Distribución:  
-DRT RM Oriente  
-Oficina de Contraloría.  
-Expediente.



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 671 18

VALDIVIA,

08 SEP 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 1, de 9 de marzo de 2021, de la Directora Regional del Trabajo de la Región de Los Ríos, que informa sobre la situación que afectaría a un funcionario dependiente de la Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia, quien desde el año 2018 en adelante, presentaría reiteradas faltas a sus deberes funcionarios consistentes en retrasos e incumplimientos graves de sus labores, las que entorpecerían el quehacer diario de la citada oficina provincial, así como la imagen institucional de la labor fiscalizadora del Servicio.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Provincial del Trabajo de Valdivia, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Los Ríos-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase fiscal a doña Mariel Astudillo Hernández, fiscalizador, grado 13, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE Y DÉSE COPIA**



*Maria Loreto Yud Elissetche*

**MARIA LORETO YUD ELISSETCHE  
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

∩

**BCH/RDVS**

**Distribución:**

-DRT Región de Los Ríos

-Oficina de Contraloría

-Expediente

... x!

∩

∩



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 162 1

ARICA, 21 SET. 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las investigaciones sumarias.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

La presentación de 23 de abril de 2021, de la funcionaria dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Arica y Parinacota, doña Verónica Araya García, efectuada ante la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, mediante la cual solicita se la libere de la restitución ordenada en el mes de abril del año en curso, por la Dirección Regional del Trabajo de la referida región, con motivo de la remuneración indebidamente percibida producto de la reducción de la licencia médica N° 2-42797079, de 21 de enero de 2014, de la cual pudo advertirse que el plazo para efectuar el reintegro producto de la reducción efectuada, equivalente a un día de remuneración indebidamente percibida, prescribió al 23 de febrero de 2019, evidenciándose de este modo, un incumplimiento de deberes por parte de aquel o aquellos servidores que no efectuaron dicho cobro en la oportunidad debida.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente, a la Dirección Regional del Trabajo de la Región de Arica y Parinacota-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase investigador al señor Leonardo Nesbet Jaramillo, profesional, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el investigador se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA

CECILIA SILVA HERRERA  
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



BCH/RDVS

Distribución:

- DRT Región de Arica y Parinacota
- Oficina de Contraloría
- Expediente



**DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORÍA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 31

**ANTOFAGASTA, 22 - 10 - 2021**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) Los dictámenes N°s 311 y 35.363, ambos de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 06, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

El Reservado N° 04, de 05 de mayo de 2021, de este Director Regional del Trabajo y sus documentos adjuntos, que da cuenta de la situación que afectaría a un funcionario dependiente de la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta, quien desde el 23 de febrero al 28 de abril de 2021, habría presentado ausencias injustificadas e ininterrumpidas a su lugar de trabajo, junto con que al parecer no respetó los reposos conferidos en las licencias médicas N°s 03-44672886-5 y 03-045052218-K, otorgadas durante el 08 de octubre al 11 de noviembre de 2020, puesto que eventualmente dicho servidor habría viajado fuera del país.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta, dependiente de esta Dirección Regional del Trabajo- con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en los considerandos de la presente resolución.

2) Designase Fiscal al Sr. Felipe Cubillos Loyola, fiscalizador, grado 16, suplencia, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



MANUEL POZO LOO  
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

M

BCH/FRMM

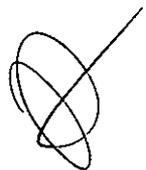
Distribución:

- DRT Antofagasta
- IPT Antofagasta
- Oficina de Contraloría
- Expediente



DIRECCION DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORIA

DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32, 

ANTOFAGASTA, 22-10-2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.

4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

El reservado 188, de 19 de agosto de 2021, de la jefa de la Oficina de Control y Gestión de Multas (S), que da cuenta de eventuales irregularidades detectadas en la dictación de la resolución de multa N° 6158/2021/1-1-2, cursada el 14 de enero de 2021, por una accidente laboral con resultado de muerte del trabajador, a la empresa Constructora Mar Abierto Ltda., al término de la fiscalización N° 0201.2020.1838, que fueron advertidas por esa dependencia durante el procedimiento de visación de la resolución N° 84, de 16 de agosto de 2021, que dejó sin efecto la sanción ya individualizada.

**RESUELVO:**

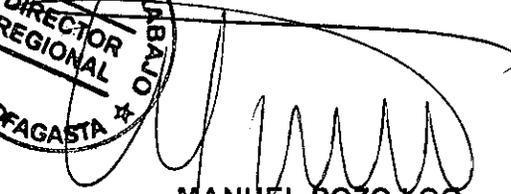
1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Antofagasta– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.

2) Designase investigadora a doña Evelyn Sanhueza Sánchez, fiscalizadora, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la investigadora designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**ANTOFAGASTA**

**NOTÉSE Y DESE COPIA**

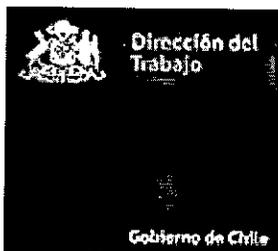


**MANUEL POZO LOO**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**BCH/BPC**

Distribución:

- DRT Antofagasta
- Oficina de Contraloría.
- Expediente.



DIRECCION DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORIA

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 63, 

SANTIAGO, 08 NOV 2021

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 129 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 63, de 4 de octubre de 2021, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (S), y sus antecedentes adjuntos, que dan cuenta de ciertas irregularidades en que habrían incurrido dos funcionarios de la Institución, durante la etapa de rendición de las pruebas de conocimientos del proceso de selección de jefaturas de oficina y coordinadores jurídicos en distintas direcciones regionales del país, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 1031, de 19 de agosto de 2021, de la señora Directora del Trabajo.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Última Esperanza y la Inspección Comunal del Trabajo de Molina – con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designese fiscal a don Felipe Cubillos Loyola, fiscalizador, grado 16°, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el fiscal designado se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE Y DESE COPIA**

  
*Lilia Jerez Arevalo*  
LILIA JEREZ AREVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

**BCH/BPC**

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría.
- Expediente.



DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORÍA

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 64, 

SANTIAGO,

10 NOV 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) El decreto supremo N° 32, de 28 de agosto de 2020, del Presidente de la República que nombra como Directora del Trabajo a la señora Lilia Jerez Arévalo.

3) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

**CONSIDERANDO:**

La excesiva demora, sin justificación aparente, en la tramitación del proceso disciplinario instruido mediante la resolución exenta N° 10, de 18 de febrero de 2019, del Director del Trabajo, de la época, que instruye investigación sumaria en el Servicio, orientándose las diligencias principalmente a la Oficina de Contraloría, con la finalidad de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos que indica, lo que ocasionó que transcurriera el tiempo establecido legalmente para que operara la prescripción de la acción disciplinaria.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio –orientándose las diligencias principalmente en la Oficina de Contraloría– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como

también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designese Investigadora a la Sra. Patricia Díaz Elgueta, profesional, grado 10°, que se desempeña en el Departamento Jurídico, quien para estos efectos se entenderá en comisión de servicios en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Investigadora designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



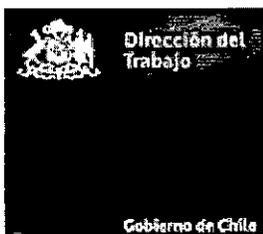
*Lilia Jerez Arevalo*  
LILIA JEREZ AREVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

M

BCH/CBZG

Distribución:

- Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(836-21)  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 281

TALCA, 01 DIC. 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 129 de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los Sumarios Administrativos.

2) La resolución exenta N° 115/917, de 13 de diciembre de 2019, del Director del Trabajo, de la época, que nombra como Directora Regional del Trabajo del Maule a la Sra. Estela del Pilar Sazo Mendoza.

3) La Resolución N° 6, de 2019, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1) El reservado N° 42, de 23 de noviembre de 2021, de la Directora Regional del Trabajo del Maule, mediante el cual informa los hechos ocurridos el 23 de noviembre de 2021, relacionados con la asistencia del funcionario Sr. Pablo Céspedes Pozo con síntomas de la enfermedad Covid-19 y las medidas de sanitización y trazabilidad respecto del posible contagio de otros funcionarios de la Inspección provincial del trabajo de Curicó.

2) El Reservado N° 8, de 23 de noviembre de 2021, de la Inspectora Provincial del Trabajo de Curicó, mediante el cual informa los hechos ocurridos el 23 de noviembre de 2021, relacionados con la asistencia del funcionario Sr. Pablo Céspedes Pozo con síntomas de la enfermedad Covid-19.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio - orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Curicó - con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Fiscal a la Srta. Mariel Astudillo Hernández, profesional grado 13°, suplencia, de la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



BCH/KVD

Distribución:

-DRT del Maule

-Oficina de Contraloría ✓

-Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25

SANTIAGO,

03 DIC 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 29, de 16 de junio de 2021, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (S), que informa de la existencia del documento correspondiente a "certificado de experiencia laboral", enviado por el funcionario dependiente de la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Oriente, señor Rosamel Gutiérrez Zelada, a través del cual declara que prestó servicios de acompañamiento y asesoría a la empresa Energía Verde Sustentable SpA., durante las fechas comprendidas entre noviembre de 2019 y abril de 2021.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Oriente, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en el hecho descrito en el considerando de la presente resolución.

2) Designase Fiscal al señor Leonardo Nesbet Jaramillo, profesional, grado 13° contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



BCH/RDVS

Distribución:

- DRT Región Metropolitana Oriente
- Oficina de Contraloría
- Expediente



DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN METROPOLITANA ORIENTE  
(493 - 21) (792 - 20)  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26 , 

SANTIAGO, 03 DIC 2021

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 126, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a las Investigaciones Sumarias.

2) El dictamen N° 35.363, de 02 de octubre de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 171/2020, de 07 de octubre de 2020, de la Directora Regional del Trabajo, de la Región Metropolitana Oriente, de la época, y su documentación adjunta, que da cuenta que entre las 23:00 hrs. del día 06 de agosto de 2020 y las 04:00 hrs del día siguiente, se habría detectado la sustracción de los siguientes bienes institucionales de esta dependencia regional:

N° de inventario	Descripción	Ubicación
42236	Codec Huawei Video Conferencia	Sala de reuniones – Piso 1
65183	Cámara Video Conferencia Huawei	Sala de reuniones – Piso 1
65184	Televisor Video Conferencia 40"	Sala de reuniones – Piso 1
49290	Notebook HP Aspire	Oficina Coordinador Jurídico.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase Investigación Sumaria en el Servicio —orientándose las diligencias principalmente en la Dirección Regional del Trabajo, de la Región Metropolitana Oriente—, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habría producido el hecho informado, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designese Investigador al Sr. Leonardo Nesbet Jaramillo, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el Investigador designado se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



M

BCH/CBZG

Distribución:

-DRT Metrop. Oriente

-Expediente

-Oficina de Contraloría.



**DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN DE MAGALLANES  
Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
(826 - 21)  
(PD)**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO  
Y DESIGNA FISCAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 011,

**PUNTA ARENAS,**

**03 DIC 2021**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 129, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 02 de octubre de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) La resolución N° 115/206, de 13 de enero de 2020, de la Sra. Directora del Trabajo (S), de la época, que nombra como Director Regional del Trabajo, de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al señor Carlo Gorziglia Sain.
- 4) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 21, de 10 de noviembre de 2021, de este Director Regional del Trabajo, de Magallanes y la Antártica Chilena, y su documentación adjunta, que da cuenta del reclamo interpuesto por el señor Pedro Venegas Villavicencio, en contra de la funcionaria señora Valentina Oyarzo Montenegro, por los motivos que indica, así como también, que la misma servidora mencionada precedentemente, habría acompañado en el sistema informático y en numerosas ocasiones, actas de comparendos que correspondían a otros reclamos administrativos, que no existiría certeza de la realización de otros comparendos que señala, dado que las actas de audiencia no constaban en el sistema informático, ni en el expediente y que además, habría entregado expedientes asociados a otros procesos de conciliación, sin la documentación completa.

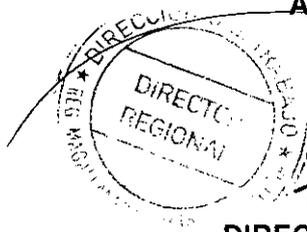
**RESUELVO:**

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente en el Centro de Conciliación y Mediación de Magallanes y la Antártica Chilena, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Desígnese Fiscal a la Sra. Patricia Godoy Almonacid, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE Y DESE COPIA**



  
**CARLO GORZIGLIA SAIN**  
**DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO**  
**REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

3

**BCH/CBZG**

Distribución:

- DRT Mag. y la Ant. Chilena.
- Oficina de Contraloría
- Expediente



DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORÍA

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN SUMARIA Y  
DESIGNA INVESTIGADORA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6801

SANTIAGO,

16 DIC 2021

**VISTO:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 126 de la ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a las investigaciones sumarias.
- 2) Los dictámenes N°s 35.363, de 2017 y 18.289, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

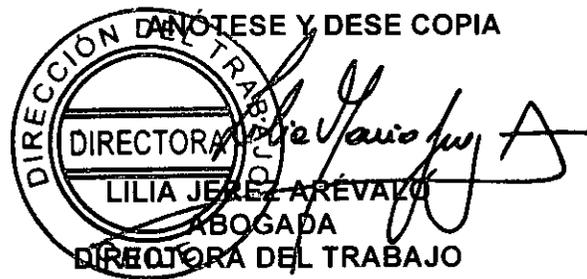
El oficio de seguimiento al informe de investigación especial N° 208, de 2020, sobre presuntas irregularidades acontecidas en la compra directa para la habilitación de Red Hat Openshift Cluster Plattform, OCP, en la Dirección del Trabajo, de 2 de diciembre de 2021, de la Jefa del Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, que mantiene la observación correspondiente al incumplimiento de los términos de referencia establecidos para la ejecución del proyecto Libro de Remuneraciones Electrónico formulada en el informe objeto de seguimiento, indicando que esta Dirección deberá instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar a los responsables de la falta de control de acreditación de las horas convenidas en los respectivos términos de referencia.

**RESUELVO:**

- 1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio –orientándose las diligencias principalmente al Departamento de Tecnologías de la Información-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.

2) Desígnase investigadora a la señorita Evelyn Sanhuesa Sánchez, fiscalizador grado 15°, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la investigadora designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.



BCH/BPC

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente

10381



**DIRECCION DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORIA**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADORA** /

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 01,

**SANTIAGO, 04 ENE 2022**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 119 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.

4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

El correo electrónico, de 17 de diciembre de 2021, de la Jefa de Gabinete de Subdirección, y sus antecedentes adjuntos, que dan cuenta de la remisión extemporánea de los proyectos de resoluciones que disponían los cometidos de la señora Directora Regional del Trabajo de la Región del Maule, antecedentes que fueron remitidos para la firma del señor Subdirector del Trabajo en el mes de diciembre 2021, acompañando documentos correspondientes a 22 cometidos ejecutados durante esa anualidad.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Dirección Regional del Trabajo de la Región del Maule– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.

2) Designase investigadora a doña Evelyn Sanhueza Sánchez, fiscalizadora, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la investigadora designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

**ANÓTESE Y DESE COPIA**

  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
DIRECTORA  
MILIA JEREZ AREVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

*m*

**BCH/BPC**

Distribución:

- Sra. Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría.
- Expediente.



**DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN METROPOLITANA ORIENTE  
(PD)**

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 021 /**

**SANTIAGO, 04 ENE 2022**

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 129, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) El dictamen N° 35.363, de 02 de octubre de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 53, de 07 de mayo de 2021, de la Directora Regional del Trabajo (S), de la Región Metropolitana Oriente, y su documentación adjunta, que da cuenta de la denuncia efectuada por el guardia de seguridad de la empresa "Seguridad Nicole Stuardo E.I.R.L.", señor Carlos Ríos Pizarro, en contra del funcionario señor Patricio Aliaga Délano, así como también, otras conductas efectuadas por el mismo servidor que infringirían el Protocolo de esta Institución para prevenir el contagio del virus COVID – 19.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase Sumario Administrativo en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente en la Inspección Comunal del Trabajo Santiago Sur Oriente dependiente de esta Dirección Regional–, con el objeto de determinar las

circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designese Fiscal a la Sra. Mariel Astudillo Hernández, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



DIRECTOR  
REGIONAL  
SUBROGANTE  
BENITA VALDIVIA PASTÉN  
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO (S)  
REGIÓN METROPOLITANA ORIENTE

BCH/CBZG  
Distribución:  
-DRT Metrop. Oriente.  
-Oficina de Contraloría  
-Expediente



DIRECCION DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORIA

DISPONE INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
SUMARIA Y DESIGNA INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN EXENTA N° 02,

TALCA,



**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo N° 119 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.
- 2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.
- 3) El reservado N° 150, de 8 de noviembre de 2017, del señor Director del Trabajo, de la época.
- 4) La resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de las Materias de Personal que se indican.

**CONSIDERANDO:**

El reservado N° 8, de 24 de marzo de 2021, de la Directora Regional del Trabajo de la Región del Maule, y su documentación adjunta, que dan cuenta del siniestro sufrido por el vehículo marca Mitsubishi, modelo L-200, año 2019, placa patente LCPR-71, asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de Cauquenes, el día 22 de marzo de 2021, en la intersección de las calles General Lagos y Almirante Lynch, de la ciudad de Cauquenes, siniestro que se habría debido a que el funcionario que conducía la camioneta institucional no se habría percatado de la existencia de una señal Pare, continuando su marcha, siendo impactado por otro vehículo que circulaba en forma perpendicular.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase investigación sumaria en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente a la Inspección Provincial del Trabajo de Cauquenes– con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución exenta.

2) Designase investigador al señor Felipe Cubillos Loyola, grado 16° contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el investigador designado se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA



PILAR SAZO MENDOZA  
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN DEL MAULE

BCH/BPC

Distribución:

- DRT Maule

-Oficina de Contraloría.

-Expediente.



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(PD)

**DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05

SANTIAGO,

10 ENE 2022

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1) El Pase N° 266, de 14 de septiembre de 2021, del Jefe de la Oficina de Auditoría, que comunica en relación al informe de seguimiento N° 001/2020, de 30 de agosto del año en curso -que deriva de la "Auditoría gubernamental N° 1, actividades asociadas a la probidad administrativa"-, el plazo para dar cumplimiento al compromiso asociado al hallazgo N° 3, por parte de la Oficina de Contraloría, el cual corresponde a la respuesta frente a la información de la nómina de funcionarios con actividad económica mediante boletas de honorarios, remitidas por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

2) El reservado N° 46, de 12 de agosto de 2021, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (S), que remite a la Jefa de Oficina de Contraloría, en el marco del hallazgo N° 3, de la "Auditoría gubernamental N° 1, actividades asociadas a la probidad administrativa", los antecedentes referidos a la emisión de boletas de honorarios electrónicas por parte 16 funcionarios y un ex funcionario del Servicio.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú; Inspección Provincial del Trabajo de Santiago; Inspección Provincial del Trabajo de Petorca; Inspección Provincial del Trabajo de Valparaíso; Dirección Regional del Trabajo de la

Región de Antofagasta; Dirección Regional del Trabajo de la Región de Ñuble; Departamento de Atención de Usuarios y Departamento de Administración y Finanzas-, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en los considerandos de la presente resolución.

2) Designase fiscal a la Sra. Patricia Godoy Almonacid, profesional grado 13°, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, el fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



BCH/RDVS

Distribución:

- Directora del Trabajo
- Oficina de Contraloría
- Expediente



DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06,

SANTIAGO, 21 ENE 2022

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 129, de la Ley N° 18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los procesos disciplinarios.

2) La resolución N° 06, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal.

**CONSIDERANDO:**

El correo electrónico de 18 de enero de 2022, de la señora Directora del Trabajo, y su documentación adjunta, que ordena instruir un proceso disciplinario atendida la visita epidemiológica efectuada por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud, el 14 de enero de 2022, a la Inspección Comunal del Trabajo de Providencia dependiente de la Dirección Regional del Trabajo, de la Región Metropolitana Oriente, en la que los hechos constatados en el curso de la misma, darían cuenta de conductas y hechos que infringirían las medidas para prevenir el contagio del virus COVID – 19, por lo que se determinó la instrucción un sumario sanitario en este Servicio.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio – orientándose las diligencias principalmente en la Inspección Comunal del Trabajo de Providencia, la Dirección Regional del Trabajo, de la Región Metropolitana Oriente y el Departamento de Administración y Finanzas–, con el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también la eventual responsabilidad administrativa que pudiera estar comprometida en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designese Fiscal a la Srta. Mariel Astudillo Hernández, grado 13, contrata, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la Fiscal designada se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DESE COPIA

  
LILIA JEREZ AREVALO  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCH/CBZG

Distribución:

- Directora del Trabajo.
- Oficina de Contraloría
- Expediente



OFICINA DE CONTRALORÍA  
(PD)

DISPONE INSTRUCCIÓN DE SUMARIO  
ADMINISTRATIVO Y DESIGNA FISCAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 09 /

SANTIAGO, 21 ENE 2022

**VISTOS:**

1) Lo dispuesto en el artículo N° 128, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas aplicables a los sumarios administrativos.

2) El dictamen N° 35.363, de 2017, de la Contraloría General de la República.

3) La Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1) El correo electrónico de 15 de diciembre de 2021, del Consejo Metropolitano de la Asociación Nacional de Funcionarios del Trabajo de Chile -ANFUNTCH-, dirigido a las casillas institucionales "usuarios.dn" y "región 13", cuyo asunto consigna "*ICT Maipú cerrada y movilizada por falta de internet*", por medio del cual se da cuenta que la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú, cumple ocho días sin acceso a internet y se encuentra cerrada, adjuntando fotografías que registran a un grupo de funcionarios al interior de la citada dependencia, con parte del mobiliario de dicha oficina en desorden y apilados en el suelo, y otros materiales volcados en el piso, a la vez que un reporte fotográfico del exterior de la mencionada oficina en el cual se aprecia un letrero que consigna "*Señores usuarios (as), Inspección Comunal del Trabajo de Maipú cerrada*".

2) El correo electrónico de 16 de diciembre de 2021, de la organización antes aludida, dirigido a las casillas institucionales "usuarios.dn" y "región 13", que adjunta una carta elaborada por funcionarios de la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú, en la cual informan de su decisión de no abrir la citada oficina hasta que no se solucionen los problemas derivados de la falta de conexión a que se ha hecho referencia.

**RESUELVO:**

1) Instrúyase sumario administrativo en el Servicio -orientándose las diligencias principalmente, a la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú, dependiente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Poniente, y a otras oficinas de la Institución que pudieran encontrarse eventualmente involucradas-, con

el objeto de determinar las circunstancias en que se habrían producido los hechos informados, así como también las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en los hechos descritos en el considerando de la presente resolución.

2) Designase fiscal a doña Mariel Astudillo Hernández, fiscalizador, grado 13, quien se desempeña en la Oficina de Contraloría.

3) En su gestión, la fiscal se ajustará a las normas pertinentes del Estatuto Administrativo.

ANÓTESE Y DÉSE COPIA



DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
CHILE  
DIRECTORA DEL TRABAJO

LILIA JEREZ ARÉVALO  
ABOGADA

^

**BCH/RDVS**

Distribución:

- Directora del Trabajo
- DRT Metropolitana Poniente
- Oficina de Contraloría
- Expediente